

imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, don Valentín Arcones García, la obligación de devolver las cantidades percibidas, 84.000 y 100.000 pesetas (184.000 pesetas), respectivamente, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control de este Instituto (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.-Ratificar la actuación de la Universidad al denegar la ayuda solicitada para el presente curso 1984/85.

Tercero.-La cantidad a que se refiere el apartado primero deberá ingresarse dentro del plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Resolución, según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.-Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.-Poner la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1985.-El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del INAPE.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9963** *ORDEN de 26 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Cazalla de la Sierra (Sevilla) por don José Manuel Mora Cuesta.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Manuel Mora Cuesta para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Cazalla de la Sierra (Sevilla) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Cazalla de la Sierra (Sevilla) por don José Manuel Mora Cuesta, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Preferencia en la obtención del crédito oficial, y una subvención de 640.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.202.123 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9964** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación de los bienes afectados por el proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Almodóvar a Palma del Río, en el ferrocarril Córdoba-Sevilla.*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 28 de septiembre de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto, según se indica a continuación, día y lugar para el levantamiento de las actas previstas de ocupación de las fincas afectadas:

Día 18 de junio de 1985, en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de diez a once de la mañana, fincas números 1 a la 5; de once a once quince de la mañana, fincas números 6 a la 8.

Día 18 de junio de 1985, en el Ayuntamiento de Hornachuelos, de doce treinta a una de la mañana, fincas números 25 y 26.

Día 19 de junio de 1985, en el Ayuntamiento de Posadas, de diez a once de la mañana, fincas números 9 a 14; de once a doce de la mañana, fincas números 15 a 19, y de doce a doce treinta, fincas números 20 a 24.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a los efectos se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 20 de mayo de 1985.-El Ingeniero-Jefe, Juan V. Cabezas.-7.709 (37336).

*RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE NUMERO, PROPIETARIO, DOMICILIO, SITUACION DE LA FINCA, CLASE DE LA FINCA Y SUPERFICIE A EXPROPIAR*

*Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba)*

1. Don Fernando Solís Atienza, Calle Cuna, Sevilla. Polígono 13, hoja 2.ª, parcela 78 B. Erial a pastos. 1.345.

2. Don Antonio Espinosa Milan, don Juan Martínez Espinosa y don Antonio Cuenca Ramos, Calle Ecija, 6, Palma del Río (Córdoba). Polígono 13, hoja 1.ª, parcela 31 A. Regadío blanco. 1.000.

3. Doña María Dolores Prieto Ruiz, Plaza Colón, 15, Córdoba. Polígono 13, hoja 1.ª, parcela 33 F. Erial a pastos. 207.

4. Doña María Dolores Prieto Ruiz, Plaza Colón, 15, Córdoba. Polígono 13, hoja 1.ª, parcela 33 A. Secano blanco. 4.445.

5. Doña María Dolores Prieto Ruiz, Plaza Colón, 15, Córdoba. Polígono 13, hoja 1.ª, parcela 33 B. Secano blanco. 11.605.